



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

OVAD2024000275

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 28 de octubre de 2024 la siguiente resolución:

“Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración del evento Halloween, organizado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D. Francisco José García Mora, con NIF 48361872W, en representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES, con CIF G54783501, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2024120254, con fecha 30 de septiembre de 2024, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la celebración del evento HALLOWEEN, el 31 de octubre de 2024, en la Calle Poeta Quintana.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable, Memoria Descriptiva, y Plan de actuación ante emergencias suscritos y remitidos por técnico competente y la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Jefatura del Dpto. De Comercio y Hostelería, de fecha 2 de octubre de 2024, que consta en **Anexo I**.
- Informe genérico de no afección al BUS, emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 4 de febrero de 2022, de 2024, que consta en el expediente con fecha 2 de octubre de 2024 en **Anexo II**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 24 de octubre de 2024, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 25 de octubre de 2024, que consta en **Anexo V**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VI**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ordenanza Reguladora de Actividades Diversas en la Vía Pública, resultan de aplicación los criterios determinantes de la autorización establecidos el artículo 39 de la misma, por lo que en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, la solicitud presentada ha sido sometida a la previa valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, una vez ponderados los criterios dispuestos en el citado artículo, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo y en desarrollo de la citada normativa, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza municipal Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP núm. 107, de 07/07/2017).

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Orden 26/2021, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero.- Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las siguientes condiciones generales de ocupación de vía pública, en cuanto resulten de aplicación a la actividad autorizada:

- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia. La presente autorización estará condicionada a la previa acreditación del oportuno seguro de responsabilidad civil en vigor a la fecha del evento.

- En ningún caso se cortará la circulación rodada, ni se invadirán aceras o calzadas. La zona a ocupar se señalará convenientemente, mediante señales de prohibición de estacionamiento (R-308) colocadas con 48 horas de antelación a la ocupación. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de la ocupación.

- La persona titular de la autorización deberá atender en todo momento a las indicaciones que les transmitan los agentes de la Policía Local y el resto de funcionarios municipales acreditados con responsabilidad en las tareas de inspección y/o control de los distintos aspectos afectados por la autorización. A tal efecto, todas las afectaciones a la circulación de vehículos y/o peatones, en la vía pública se efectuarán bajo el control y supervisión de la Policía local. Las personas titulares de la actividad o directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Autoprotección, en su caso, deberán colaborar con las autoridades competentes en el marco de las normas de protección civil que les sean de aplicación.

- La persona autorizada deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes durante el desarrollo de la actividad o espectáculo autorizado, con observancia de la normativa específica en materia de prevención y protección de incendios, así como cualquier otro riesgo inherente a la actividad, facilitando en todo momento la accesibilidad de los medios de auxilio externos. Asimismo, los titulares de la actividad o los directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, cuando los mismos sean exigibles, asumirán la obligación de informar al órgano que otorga la autorización de cualquier modificación o cambio sustancial sobrevenido que pudiera afectar a la actividad que pudiera afectar a la autoprotección, adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias de eventuales incidentes.

- Corresponderá a la persona titular de la autorización, la comprobación de la resistencia de la calzada o acera en la descarga de cualquier material o en el empleo de cualquier maquinaria correspondiente al montaje de las instalaciones que, en su caso, se precisen. Las presiones transmitidas a la calzada o acera no superarán las máximas admisibles por la normativa técnica que resulte de aplicación. La persona titular de la autorización será responsable directa de los desperfectos causados en el pavimento.

- Cuando la actividad precise de instalaciones eléctricas de cualquier tipo, la persona titular de la autorización deberá disponer de la autorización emitida por el órgano competente en la materia, con la obligación por parte del titular de la autorización, de garantizar que la instalación esté perfectamente protegida de las eventuales manipulaciones por parte de terceros.

- Las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables estarán sujetas a las restantes condiciones técnicas establecidas en el Capítulo II del Título V del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, en todos aquellos aspectos no recogidos expresamente en esta Ordenanza que resulten de aplicación en virtud de la materia.

- Deberá garantizarse, en todo caso, la adecuada accesibilidad peatonal, salvaguardando debidamente los accesos a viviendas y establecimientos de uso público o privado, sin impedir la visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos de interés general. Durante la celebración de los actos se habilitarán, cuando sea necesario, itinerarios peatonales accesibles, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Se evitará, con carácter general, la ocupación de las confluencias de calles. En la concreción específica de dichos extremos, serán vinculantes las disposiciones emitidas al respecto por el Servicio municipal competente.

- El titular de la autorización estará obligado a mantener en perfecto orden de limpieza y decoro el espacio público autorizado, absteniéndose de verter basuras, desperdicios y residuos, fuera de los lugares expresamente establecidos para tal fin. Asimismo, el espacio utilizado deberá quedar expedito, limpio y en perfectas condiciones de uso al finalizar la actividad debiendo de velar en todo momento por la

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

no afectación de la actividad en el mobiliario urbano y elementos arquitectónicos colindantes.

- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1.996, del 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, cuando la actividad o espectáculo autorizado conlleve actuaciones o representaciones artísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones que se generen en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores.

- Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos. Las instalaciones deberán reunir, de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica.

- Los organizadores deberán, en su caso, reponer la señalización u otros elementos urbanos, que por necesidades de la celebración se hayan desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.

- Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo del aprovechamiento autorizado, puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

- Asimismo, se le apercibe de que en virtud de las directrices ordenadas por la Concejalía Infraestructuras al resto de Concejalías, no se atenderá solicitud alguna sobre provisión por parte del Excmo. Ayuntamiento de puntos, suministro y consumo de energía eléctrica y agua, así como en lo que se refiere a la limpieza anterior y posterior en que se celebre la actividad, debiendo correr dichos servicios y necesidades a cargo del interesado.

- En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, la actividad autorizada no podrá en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución. Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2022.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Comercio, con fecha 3 de octubre de 2024**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, en **Anexo IV**, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Quinto.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Comercio, al Servicio de Seguridad y al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad. y al SAIC.

RELACIÓN FINAL

Interesado: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES.

Actividad: "Halloween".

Instalaciones:

- 1 tarima de 2,00 x 2,00 metros, con 0,40 m de altura.
- 2 torres telescópicas para sonorización, las cuales no superarán la altura de 2,50 metros.
- 6 mesas de 1,80 x 0,80 metros.

Respecto a las medidas de protección activa contra incendios, en la memoria queda plasmado que se cumple con lo dispuesto en el DB-SI nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el RD 314/2006 de 17 de marzo, indicando que habrá:

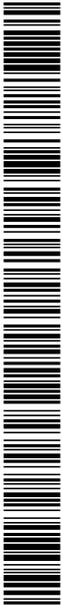
- 6 extintores de 6 kg de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A113B.
- 2 extintores de 5 kg de CO2.

El solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad, en cumplimiento del art. 226 del decreto 143/2015, de:

- 1 botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en la Calle Poeta Quintana, según plano contenido en informe técnico, el día 31 de octubre de 2024, el montaje se realizará a partir de las 08:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a las 23:30 horas. La actividad se desarrollará en horario de 18:30 a 23:00 horas.

Ruido

Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, desde **las 19:00 horas hasta las 23:00 horas, del día 31 de octubre de 2024**, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro ubicado en la Calle Quintana, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones sonoras derivadas de la actividad autorizada. El titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Código Seguro de Verificación: 60826d5e-e0b7-43f8-a2f6-f57750800337
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20778406
Fecha de impresión: 28/10/2024 13:22:41
Página 8 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 28/10/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO I



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

Nº expediente: COME2024000043 INF
Asunto: Halloween en Quintana, 31 de octubre, de 2024
Solicitante: ServicioOVAD2024000275

INFORME

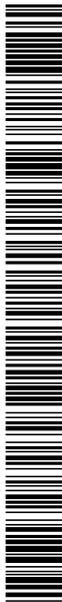
En relación con la solicitud de informe sobre la realización del evento " Halloween en Quintana ", que se celebrará el próximo día 31 de octubre de 2024 en la Calle Poeta Quintana, desde la calle General Marvá hasta la calle Capitán Segarra, sin ocupar las intersecciones de calle en horario, de 18:00 a 23:00 horas , se informa lo siguiente:

En cuanto a la petición de informe sobre la conveniencia de la realización de este evento, este departamento, se considera interesante que se permita la actividad , ya que incentiva la atracción de visitantes, sirve de punto de relación social, siendo una actividad con sinergias positivas para la ciudad y los comercios de la propia zona. Así como, zonas comerciales adyacentes .

Lo que comunico a los efectos oportunos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

ASUNTO: NO AFECTACIONES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, POR OCUPACIONES POR LA CELEBRACIÓN DE DESFILES, PASACALLES, ACTOS FESTIVOS Y OTROS ACTOS SIMILARES, Y POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PROMOVIDAS Y/O SUPERVISADAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

INFORME

El departamento técnico de Transportes, examinada la solicitud de ocupación por la realización de alguna de las actividades descritas en el asunto, informa que la misma, durante su realización, **NO AFECTARÁ** a ninguna de las líneas y/o infraestructuras del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Comunicaciones:

El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO III

Se ha recibido documentación aportada por parte de la Asoc. Comerciantes Poeta Quintana para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la celebración de un evento denominado "**Halloween**" en la C/ Poeta Quintana el próximo día 31 de octubre de 2024.

INFORME TÉCNICO

1.- Análisis de la documentación técnica obrante en el expediente:

En la memoria descriptiva de la actividad, se solicita ocupar **1.095 m²** de la C/ Poeta Quintana, para la celebración de la fiesta de Halloween para el día **31 de octubre de 2024**.



Fig. 1. Vista del plano de la superficie susceptible de autorización

En la memoria se indica que para la actividad en concreto, y en dicha superficie, se pretende instalar:

- 1 tarima de 2,00 x 2,00 metros, con 0,40 m de altura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- 2 torres telescópicas para sonorización, las cuales no superarán la altura de 2,50 metros.
- 6 mesas de 1,80 x 0,80 metros.

Respecto a las medidas de protección activa contra incendios, en la memoria queda plasmado que se cumple con lo dispuesto en el *DB-SI nº 3 del Código Técnico de la Edificación* según el *RD 314/2006 de 17 de marzo*, indicando que habrá:

- 6 extintor de 6 kg de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B.
- 2 extintor de 5 kg de CO₂.

El solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad, en cumplimiento del art. 226 del *decreto 143/2015*, de:

- 1 botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros.

También se señala que se cumplirá lo dispuesto en el *artículo 223 del decreto 143/2015* sobre dotaciones higiénicas en actividades y espectáculos celebradas al aire libre.

2.- Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada, se indica que previo a la realización del evento, y de forma indispensable, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada, por ser un evento pendiente de montaje:

- **Respecto a las instalaciones en general:**

Debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones, así como el ancho mínimo peatonal de 1,80 metros, respetarse el pavimento táctil de la acera, y en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la *Orden TMA 851/2021, de accesibilidad*.

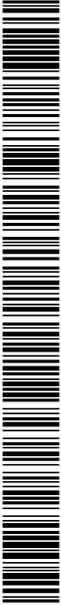
Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar, las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zona de juegos infantiles, etc., de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer de medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

• **Respecto a la climatología:**

El responsable titular de la actividad solicitada, deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

• **Respecto al ruido:**

En cuestión de emisiones de ruido, se cumplirá con la "Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica", siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55 dB en horario diurno, y 45 dB en horario nocturno.

• **Respecto a las instalaciones eléctricas:**

Las instalaciones eventuales previstas incluyen instalaciones eléctricas, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

Dicho informe se condiciona a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por los organismos competentes (certificación instalación eléctrica y/o gas en su caso).

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Dicha normativa sectorial prescribe que:

- El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.
- Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.
- Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada.
- **Respecto a otros servicios municipales:**

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones de los Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas, no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

3.- Conclusión:

De la documentación presentada, se desprende que la realización de la actividad no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, ni prevé un aforo superior a 1.000 personas, por lo que, se informa el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, y quedando condicionada a que:

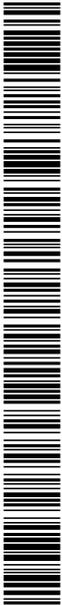
- Realizada las instalaciones el solicitante tenga en su poder el **Certificado de las instalaciones, eléctrica** y de gas, en su caso, autorizado por el organismo competente.
- Se cumpla todo lo indicado en el apartado 2 "Consideraciones generales"
- Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

Por último, **queda terminantemente prohibido durante la celebración de dicha actividad, la utilización de cualquier elemento no incluido en el presente informe**, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

Es cuanto tiene que informar la técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 60826d5e-e0b7-43f8-a2f6-f57750800337
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20778406
Fecha de impresión: 28/10/2024 13:22:41
Página 14 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 28/10/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO IV



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

Dpto.: Dinamización comercial
Su ref.: OVAD2024000275 N/ref.: come2024000043
Asunto: Exención de Tasas Halloween Quintana
Destinatario: Servicio Ocupación Vía Pública

La asociación de comerciantes Poeta Quintana va a celebrar en la totalidad de la calle Poeta Quintana, el jueves 31 de octubre de 18:00h a 23:00h, el evento de la "Fiesta de Halloween", con el objeto de atraer visitantes a los comercios, solo se realiza corte de calle, parte de esta actividad se realizará con la subvención destinada a las asociaciones de comerciantes para la promoción del sector de comercio y hostelería aprobada mediante acuerdo de JGL, de fecha 18 de julio, para el ejercicio 2024.

Solicitamos:

- La no sujeción a la tasa de ocupación de vía pública en base al interés socio cultural del evento art. 3,2b ordenanza fiscal reguladora de la tasa temporal O.V.P.

Lo que comunico a efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO V



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Tráfico

Expediente: OVAD2024000275

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
- **Actividad:** Asociación de Comerciantes de Poeta Quintana. HALLOWEEN.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - Corte de tráfico y prohibición de estacionamiento en C/ Poeta Quintana entre la Av. General Marvá y C/ Capitán Segarra, pero sin invadir ninguna de las intersecciones, quedando, por tanto, todas las intersecciones expeditas y libres de cualquier ocupación o corte de tráfico el día 31-10-2024 de 08:00 h a 23:30 h.
- **Observaciones:**

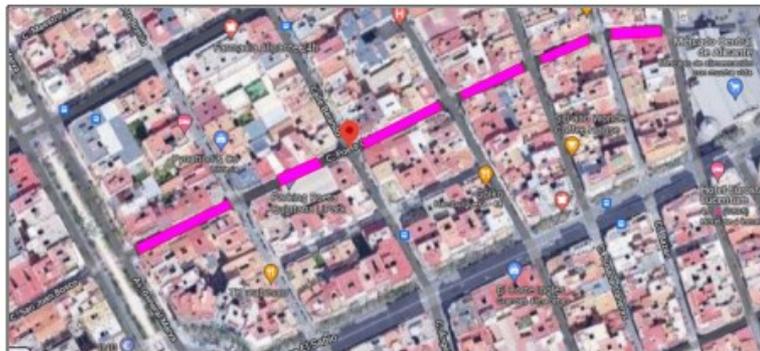
INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con la siguiente documentación.
 - Anexos III y planos

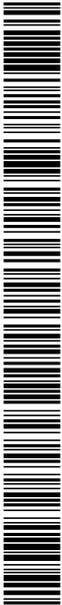
En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, **limitando sus recorridos y accesibilidad**, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 60826d5e-e0b7-43f8-a2f6-f57750800337
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20778406
Fecha de impresión: 28/10/2024 13:22:41
Página 16 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 28/10/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Tráfico

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Se deberán dejar todas las intersecciones expeditas y libres de cualquier ocupación o corte al tráfico. Asimismo deberá garantizarse la accesibilidad de los vehículos de emergencias y permitir, siempre que sea posible, la accesibilidad de los vados y/o garajes, para lo cual el solicitante se hará cargo de su gestión perfectamente coordinada y señalizada, dotando de los medios y personal para ello, garantizando la seguridad de todos los usuarios, **y siempre bajo criterio y control de la Policía Local.**

Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.

Asimismo los tramos de calle que queden totalmente cortados deberán disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.

En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias y en caso de urgencias y emergencias. En ese sentido, en lo que respecta a la afectación que las ocupaciones y los cortes al tráfico solicitados pudieran plantear al acceso e intervención de los vehículos de emergencia a las edificaciones existentes y elementos de la propia instalación en caso de siniestro, es el SPEIS, y no el técnico que suscribe, el que debe informar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa en vigor en su ámbito competencial, al objeto de disminuir o evitar el riesgo de incendios u otros accidentes, tal como establece la Ley 7/2011 de la Generalitat Valenciana (artículo 4.2.m), en tanto que se trata del Servicio municipal competente en la materia, por lo que se deberán de cumplir los condicionantes que puedan existir para el acceso de los vehículos de emergencia y que pudieran afectar o condicionar, en su caso, el corte u ocupación de la calle, quedando, por tanto, supeditado el presente informe a lo que que determinen los competentes en materia de accesibilidad de los vehículos de emergencia, a los condicionantes que se establezcan para garantizar la accesibilidad de los vehículos y medios de emergencia, a lo que que determinen los Servicios de Seguridad.

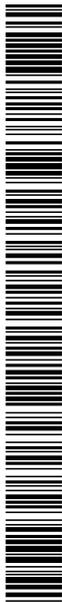
Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 60826d5e-e0b7-43f8-a2f6-f57750800337
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20778406
Fecha de impresión: 28/10/2024 13:22:41
Página 18 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 28/10/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Tráfico

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), al Prensa de Concejalía, al Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

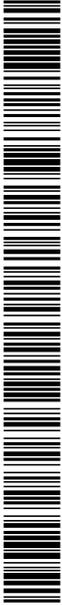
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 60826d5e-e0b7-43f8-a2f6-f57750800337
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20778406
Fecha de impresión: 28/10/2024 13:22:41
Página 19 de 19

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 28/10/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO VI



”

Lo que se hace público a los debidos efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es